

SENIORS LA ESTRELLA
CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO PÚBLICO

FECHA CONTRATO	
EXPEDIENTE	HABITACIÓN:

DATOS DEL USUARIO/RESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: Fecha Nacimiento: EDAD:

Nº Seg. Soc.: Nº SIP:

COMPAÑÍA DE DECESOS: Nº POLIZA:

TUTOR / REPRESENTANTE LEGAL (*)

Posee la Solicitud de Incapacidad Legal: NO

Representante legal del Residente/Usuario: NO

(*) Se adjunta documento acreditativo de la tutela judicial o representación legal.

AUTO DE INTERNAMIENTO ()**

Posee Solicitud de Auto de Internamiento: NO

Posee actualmente el Auto de Internamiento:

Fecha del Auto de Internamiento:

Juzgado: Nº Expediente:

(**) Se adjunta documento acreditativo de la solicitud de Auto de Internamiento o aprobación del mismo.

NOMBRE:	DNI:
DIRECCIÓN:	

	TELEF.:
--	---------

NOMBRE:	DNI:
DIRECCIÓN:	

	TELEF.:
--	---------

OTROS FAMILIARES DEL CLIENTE (residente o usuario)

NOMBRE:	TELEF.:
---------	---------

NOMBRE:	TELEF.:
---------	---------

OTROS DATOS DE INTERES – OBSERVACIONES (residente o usuario)

Se adjunta

- Contrato de admisión e ingreso.
- Anexo I. Autorizaciones

<ul style="list-style-type: none"> • Anexo II. Reglamento de Régimen Interno • Anexo III Declaración de lectura y conformidad cláusula relativa a Protección de Datos Personales • Anexo IV. Orden de domiciliación SEPA

CONDICIONES ECONÓMICAS		
TIPO DE CONTRATO	PÚBLICO	TIPO DE RESIDENTE: PERNOCTA
TIPO DE ESTANCIA	PERMANENTE	TIPO DE HABITACIÓN: DOBLE

PRECIO Y MEDIO DE PAGO ACORDADO
<p>El precio estipulado para la estancia del Cliente será de I.V.A. incluido, por los Servicios Básicos contratados de acuerdo con el tipo de Cliente y tarifas vigentes.</p> <p>Tarifas que las partes firmantes declaran en este acto conocer y aceptar.</p> <p>Este precio está fijado para el año en curso.</p> <p>Si durante la estancia del Residente/usuario en el Centro, se produjera algún cambio en su situación personal, en sus necesidades asistenciales o en el tipo de habitación que ocupará, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable a la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en cada momento.</p> <p>El Residente/usuario abonará al centro, mensualmente, de forma anticipada y dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, el importe correspondiente a los servicios básicos, así como los servicios complementarios prestados durante el mes anterior, todo ello de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.</p> <p>Dichas tarifas serán actualizadas anualmente de acuerdo a la Cláusula Tercera posterior, actualización que será comunicada al Residente/Usuario y a los organismos administrativos competentes.</p> <p>El Residente/Usuario señala la cuenta bancaria reflejada en la "Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA" que figura como Anexo I al presente contrato.</p>

IMPORTE DE LA FIANZA
<p>En este acto el cliente PRIVADO hará entrega al Centro de la cantidad de _____ Euros en concepto de fianza, importe correspondiente a 15 días de estancia residencial o estancia diurna, para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. Dicha fianza será devuelta a la finalización del contrato siempre que no quede afecta a las obligaciones que garantiza según establece el Reglamento de Régimen Interno.</p>

<p>Que el ingreso se efectúa libre y voluntariamente, o en caso de declaración de incapacidad o presunta incapacidad, con autorización judicial de ingreso.</p>
<p>Firmas de CLIENTE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE/S SOLIDARIO/S</p>

CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA SENIORS LA ESTRELLA

En ...LOGROÑO ., a..... dede 2025

REUNIDOS

De una parte:

Residencia La Estrella, con domicilio en Calle Ramón y Cajal, 1 Logroño, representado por D PHILIPPE MORIN con D.N.I Y3506678C, en nombre y representación de la sociedad **Residencias Familiares para Mayores SL**, con domicilio social en Calle Esplandiu 11, pl.11, 28007 de Madrid y con N.I.F. B29842283.

En adelante **el Centro**.

De otra parte:

Don mayor de edad, con DNI nºque actúa

- En nombre propio y con plena capacidad de obrar y obligarse.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- A través de su representante legal, con DNI, con domicilio en...con número de teléfono, representación que acredita mediante testimonio de.....(auto, sentencia, poder, libro de familia) y que queda adjunta y formando parte de este Contrato.
- A través de la persona de referencia D./D^a..... con DNI nº, con domicilio en.....con número de teléfono.....

Se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y por todo ello, de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

- Que la la sociedad **Residencias Familiares para Mayores SL**, gestiona la Residencia SENIORS La Estrella, situada en calle ramón y Cajal,1 Logroño, destinada al acogimiento y atención a personas mayores dependientes, contando para ello con todas las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad sociosanitaria.
- Que el Usuario y sus Responsables Solidarios conocen las instalaciones y servicios que se prestan en el Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, y estando interesados todos ellos en que el Usuario ingrese en el Centro.

- Que el ingreso del Usuario en el Centro se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la guardia y custodia en caso de incapacitación del mismo.
- Que tanto el Usuario como sus Responsables Solidarios se encuentran conformes con el Reglamento de Régimen Interior del Centro (RRI), un ejemplar de cual reciben en este acto considerándose a todos los efectos como parte integrante e inseparable del presente contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para este otorgamiento, suscriben el presente CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-VIGENCIA Y RÉGIMEN DE ESTANCIA.

El presente contrato entrará en vigor el día .../.../....., fecha de ingreso del Usuario en el Centro.

- Temporal:
- Indefinida.
- Tipo de habitación:
Doble.
Individual.

En el momento del ingreso se estima, a partir de la información y documentación facilitada por el usuario y/o sus familiares, que el nivel de dependencia estimado del residente se fija en.....€/MES (%IVA).

El usuario será sometido a la valoración del equipo interdisciplinar de la residencia, en el plazo de 30 días, a partir del cual se determinará su nivel real y actual de dependencia.

El Centro se reserva la facultad de modificar la habitación y planta que en un principio se asigne al Residente, si así lo estima oportuno el Equipo médico y técnico del Centro.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Centro se reserva el derecho de organizar los servicios y horarios de la manera que considere más correcta para su prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno y en la normativa vigente de aplicación.

Segunda.-SERVICIOS BÁSICOS.

Durante su estancia en el Centro, el Residente recibirá la prestación de los siguientes Servicios Básicos (Estancia y Tratamiento Asistencial), con el siguiente contenido:

1.Alojamiento: el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, compartido, etc.) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al

Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.

2. Alimentación: la prestación de este servicio se ajustará a las reglas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior entre las que se destacan las siguientes:

- a. La alimentación se prestará en régimen de pensión completa.
- b. Todas las comidas se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente o en la zona de cuidados especiales.
- c. Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellos usuarios que precisen un régimen especial.
- d. Los Residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisarán un régimen especial. Fuera de los regímenes alimenticios que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.
- e. Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- f. Se prestará la ayuda necesaria a los Residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

3. Lavandería: que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco ni tintorería.

- El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del Residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por su propietario.
- Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4. Cuidado Personal: garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente. Este servicio se prestará en las condiciones fijadas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

5. Control y Protección: Los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos. Los Residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.

6. Atención Médico-Geriátrica, Rehabilitadora y Social: al ingreso del Residente se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinarios, a partir de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible su salud, autonomía personal e integración social.

De cada Residente existirá un expediente personal en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el Residente, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo. El tratamiento de los datos recogidos en dichos expedientes quedará sometido a las reglas deontológicas del secreto profesional.

7. Servicios Médicos: se prestarán al residente servicios médicos en la forma y condiciones recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro anexo a este contrato. Cualquier otro servicio no comprendido en los anteriores, se reputará como SERVICIO COMPLEMENTARIO, no comprendido en la tarifa correspondiente a los básicos, y que será facturado de acuerdo con la utilización que se haga de ello.

El usuario será sometido a la valoración del equipo interdisciplinar de la residencia, en el plazo de 30 días, a partir del cual se determinará su nivel real y actual de dependencia.

Tercera.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio por la asistencia personalizada en función del nivel de dependencia estimado asciende a€/mes (IVA incluido), cantidad que el residente, su representante legal y/o sus familiares se comprometen a abonar a la residencia, como cuota de su estancia y atención.

En función de la valoración médico-asistencial referida en la cláusula anterior, podría modificarse el nivel de dependencia asignado al usuario lo que conllevaría la modificación de la tarifa (ver cláusula cuarta del presente contrato).

En el caso de tratarse de una estancia superior a un mes, el pago de la mensualidad se abonará de forma anticipada, mensualmente y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria.

En el caso de tratarse de una estancia igual o inferior a un mes, el pago de la totalidad de la estancia se hará en el momento del ingreso, por el importe de.....Euros IVA incluido.

La mensualidad no es susceptible de fraccionamiento, salvo cuando el ingreso inicial se produzca con posterioridad al primer día del mes, supuesto en que se generará un abono proporcional al número de días de servicio aprovechados. A estos efectos, el cálculo del importe diario se efectuará dividiendo la mensualidad pactada en el presente contrato entre una media de TREINTA (30) días mensuales.

En todo caso una vez efectuado el pago, se entregará al residente su correspondiente recibo.

La residencia entregará factura mensual en la que constará el coste total del servicio.

El incumplimiento del pago de cualquier recibo facultará al Centro para pasar el cobro una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. Una segunda devolución del mismo recibo o la devolución de dos recibos consecutivos resolución será comunicada por el Centro al Residente y a la persona de referencia, quienes expresamente asumen la obligación de trasladarse del Centro dentro del plazo de QUINCE (15) días desde que se produzca la comunicación de la resolución del presente contrato.

Los datos bancarios del usuario o de la persona que pagará la estancia son los siguientes:

Nombre de la entidad bancaria:

Localidad:
IBAN:
Nombre del titular de la cuenta:

Cualquier cambio en el número de cuenta deberá ser comunicado expresamente al Centro en un plazo no inferior a QUINCE (15) días antes de la finalización del mes correspondiente.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN

Al finalizar con carácter definitivo la estancia del usuario, se hará la correspondiente liquidación en función del tiempo real que haya estado ingresado. A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Baja voluntaria: el residente y su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o su representante legal o el Guardador de Hecho, deberán comunicar la baja a los responsables del Centro, con un preaviso de 15 días. En caso contrario, en el momento de hacer la liquidación, se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación, descontándose la manutención.
- a. La liquidación por baja definitiva del residente se hará como máximo en el plazo de 30/60 días.
- a. En caso de baja como consecuencia de exitus/finalización de la estancia del usuario, la liquidación se realizará en atención a los días reales de estancia del usuario, antes de su defunción/baja.

Quinta.- ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PRECIO (sólo contratos privados).

El precio fijado en la cláusula Segunda será revisado anualmente cada primero de año (siempre y cuando no exista una modificación del grado de dependencia -en cuyo caso la modificación tiene carácter inmediato-), de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya, más un máximo de un TRES POR CIENTO (3 %) adicional, tomando como base a actualizar la renta vigente en el momento de la actualización. El retraso en la aplicación de la citada actualización por el Centro en ningún caso podrá ser interpretado como una renuncia de éste a su derecho a la citada revisión. En el caso de que el IPC anual sea negativo no se bajará el precio de estancia. Adicionalmente a los dos extremos anteriores también se podrá repercutir en la tarifa el aumento de coste que suponga para la Empresa las subidas previstas en los Convenios Colectivos y normativa laboral que le sea de aplicación.

La actualización del precio será notificada al Residente y/o a la persona de referencia a los efectos de manifestar su conformidad o reparos a la misma, con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha en que la actualización haya de surtir efectos. En el caso de que el Residente y/o su representante legal o la persona de referencia muestren su disconformidad, podrán resolver el contrato en el plazo de los QUINCE (15) días naturales siguientes al envío de la comunicación, sin que la resolución conlleve ninguna penalización o indemnización para las Partes. Si no formulan ningún reparo a lo notificado en el plazo indicado se considerará aceptado en todos sus términos tanto por el Residente, como por la persona de referencia.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Régimen Interno, el precio acordado será modificado e incrementado, teniendo en cuenta las variaciones del grado de dependencia

establecida, tomando como referencia las tarifas vigentes en el momento en que se produzca la variación del grado de dependencia.

La modificación del precio tendrá en cuenta la evolución del residente según las enfermedades que sufra y su grado de dependencia, en función de los resultados obtenidos de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro.

En todo lo no regulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

Sexta.- DEPÓSITO DE GARANTÍA.

En el caso de ser una estancia superior a un mes, el residente y su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal, deberán depositar obligatoriamente una fianza de _____. El pago de la fianza se hará en el plazo máximo de 72 horas a contar desde el momento del ingreso, entregándose por parte del Centro el recibo correspondiente.

En el momento en que, por cualquier motivo, se resuelva el presente contrato, y se dé por finalizada la estancia, una vez satisfecha la totalidad de los eventuales gastos que procedieren, el Centro procederá, en su caso, a ingresar el remanente en la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Segunda en el plazo máximo de 30/60 días desde la finalización de la estancia.

Por el contrario, si la cantidad entregada en concepto de fianza no fuera suficiente para cubrir los referidos gastos, el Residente, o en su caso su representante legal, la persona de referencia o su Guardador de Hecho, ingresará el importe restante en la cuenta bancaria titularidad del Centro, en el plazo improrrogable de SIETE (7) días desde la recepción de la comunicación fehaciente de este extremo efectuada por el Centro.

Séptima.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Se hace constar que, presente en este con DNI nº, con domicilio en.....garantiza personal y solidariamente las obligaciones económicas asumidas en este documento.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria, en su caso, del Residente, las obligaciones derivadas del presente contrato quedan garantizadas con todos los bienes del Obligado Solidario, quien se obliga indistinta y solidariamente con el Residente, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes, y manifiesta expresamente su voluntad de que el afianzamiento tenga eficacia y surta todos sus efectos mientras no se realice el pago total de la deuda que, en su caso, se genere, aunque la empresa **CLARIANE "Residencias Familiares para Mayores SL"** no exija de inmediato las cantidades adeudadas, conceda prórrogas o admita entregas inferiores a la cantidad debida.

El Obligado Solidario acepta expresamente que la notificación de la cantidad, en su caso, exigible, pueda acreditarse mediante carta certificada con acuse de recibo, burofax o cualquier otro medio idóneo dirigido al domicilio que figura en el presente documento, el cual se fija expresamente como lugar donde se deberá practicar dicha notificación, salvo que el Obligado Solidario notifique fehacientemente al Centro el cambio de dicho domicilio.

Octava.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se considerarán servicios complementarios, y quedan, por tanto, excluidos del precio fijado en concepto de servicios generales necesarios referidos en la cláusula Primera, aquéllos que no vengan expresamente recogidos en la dicha primera cláusula del presente contrato.

Todos los servicios complementarios que el residente y su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal o guardador de hecho, soliciten y se presten por el Centro, serán facturados el mes siguiente a su utilización bajo el concepto de complementarios, diferenciado de la cuota general, en el recibo mensual mediante domiciliación bancaria. Entre los servicios complementarios disponibles cabe citar los siguientes:

- Servicios adicionales del Centro, (tales como peluquería, podología, etc.).
- La asistencia farmacéutica en todo lo que exceda de la financiación pública, especialmente la adquisición de los medicamentos que precise el Residente, los cuales serán adquiridos a su cargo o al del seguro que tenga contratado.
- Los servicios prestados fuera del Centro durante las ausencias del Residente, como en los casos de vacaciones, períodos de estancia en el domicilio familiar o en el domicilio propio, o en el supuesto de traslado a un centro hospitalario.
- Los servicios de acompañamiento, si el Centro dispone de ellos, a cualquier actividad distinta a la propia del envío del Residente a urgencias.
- Los servicios terapéuticos o de carácter médico-rehabilitador (a título meramente ejemplificativo: programas de recuperación funcional y convalecencia, cuidados paliativos, demencia y deterioro cognitivo, trastornos conductuales, y daño cerebral) que, detallados en un Anexo, puedan ser ofrecidos por la Residencia en función de sus características propias y de las demandas de los residentes.

El alcance y coste de estos servicios constarán en el tablón de anuncios, pudiendo ser modificados, ampliados o suprimidos, mediante comunicación a la otra parte y aviso en el tablón de anuncios del Centro, con una antelación de 15 días a la fecha en que fueran efectivas.

Novena.- RESERVA DE PLAZA.

Las ausencias prolongadas del usuario deben ser comunicadas con una antelación suficiente, así como los días de ausencia previstos, excepto para el caso de ausencia forzosa imprevista.

Tanto para el caso de ausencias voluntarias no superiores a treinta días anuales, como para ausencias forzosas transitorias, se deberá reservar la plaza, cobrando el Centro al residente el precio de la estancia.

Décima.- PERÍODO DE PRUEBA.

La plena efectividad del presente contrato queda sometida a un período previo de prueba de 30 días, que permita se produzca el correspondiente proceso de adaptación al Centro del residente y la verificación por parte de su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal o guardador de hecho, de las condiciones en que se desarrolla la vida cotidiana y la atención que se ofrece, durante el cual ambas partes pueden resolverlo unilateralmente, retornando el depósito de garantía, sin necesidad de preaviso siempre que esté al corriente de pago de todos los servicios prestados por la residencia.

Superado este periodo de prueba cualquiera de las partes deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato con un preaviso de 15 días.

Decimosegunda.- PERSONA DE REFERENCIA.

Se designa con DNI nº , con domicilio en.....en calidad de y como persona de referencia a la que informar de cualquier eventualidad que pueda producirse en relación a su persona, bienes o cualquier otra circunstancia que le afecte.

La persona de referencia recibirá las notificaciones o comunicaciones del Centro en relación con las condiciones económicas y de funcionamiento que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Dicha persona de referencia actuará como responsable ante decisiones médicas y asistenciales para el bienestar y salud del residente al que representa, cuando éste no se encuentre capacitado para la toma de decisiones o en sus plenas facultades mentales.

Decimotercera.- INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA EL INGRESO.

El residente o en su caso, cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal, se comprometen a facilitar al personal del Centro la información que le sea solicitada con relación a su salud, alimentación, hábitos de vida cotidiana etc., a fin de que pueda serle facilitada la atención más adecuada de conformidad con sus necesidades y costumbres.

De manera especial deberán informar al personal asistencial del Centro de su estado de salud, enfermedades y tratamientos en curso, medicación etc., otorgando en este acto su consentimiento para que dicho personal desarrolle, en coordinación con el Sistema Sanitario habitual del residente, las tareas de atención y seguimiento de su estado de salud.

El Residente, o en su caso la persona de referencia, deberán depositar en el Centro la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Residente y fotocopia del D.N.I de la persona de referencia.
- Cartilla y tarjeta de la Seguridad Social del Residente.
- Informe médico reciente y toda la documentación e información de importancia para el adecuado cuidado del Residente (alergias, medicación, etc.).
- Fotocopia de la tarjeta del seguro privado, en caso de poseerlo.

- Sentencia de incapacidad o internamiento involuntario, si lo hubiere.
- Justificante del número de póliza del seguro de decesos (si tiene).
- Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco en la que figuren los datos de la cuenta de cargo, con el código IBAN, así como el titular de la misma.

El Residente y/o la persona de referencia, autoriza expresamente al Centro a los efectos de que custodie los documentos anteriormente relacionados, sin perjuicio de que le serán entregados al Residente o a la persona de referencia previo requerimiento, firmándose el correspondiente recibí a tales efectos.

Decimocuarta.- UBICACIÓN EN EL CENTRO.

Al residente se le asigna una ubicación en el centro en función de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro y con la previa comunicación a su representante, persona de referencia o guardador de hecho.

El cambio de ubicación sólo se llevará a cabo bajo criterios asistenciales o de necesidad, dictaminados por el equipo interdisciplinar del Centro. Dicho cambio se comunicará por escrito u oralmente al residente y/o a sus familiares, con antelación.

Decimoquinta.- BIENES DE LOS USUARIOS.

En el momento del ingreso se deberá aportar por el residente, el cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano (familiar responsable/ persona de referencia, guardador de hecho), o representante legal nombrado a tal efecto, bienes de uso cotidiano del usuario. El Centro comprobará que los bienes que aporta son los necesarios para la correcta estancia en el Centro.

El/la Residente podrá depositar dinero u objetos de valor, bajo inventario, en poder de la Dirección del Centro, no haciéndose responsable de cualesquiera otros objetos de valor o dinero que pudiera tener el Residente y no hayan sido depositados en la forma indicada.

Así mismo, el Centro se hace responsable de prótesis de uso personal, como pueden ser gafas, audífonos, dentaduras u otros únicamente en caso de ser directamente imputable a culpa o intencionalidad de un trabajador del centro.

El Centro pondrá a disposición del Residente los útiles básicos de limpieza personal, y los productos de uso común (jabón, colonia, champú, gel, crema hidratante, etc.) no contemplando marcas especiales.

Decimosexta.- GASTOS A CARGO DEL RESIDENTE.

El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal en el momento del ingreso en la Residencia, y la repondrá a su cargo, asumiendo los deterioros o daños que se puedan ocasionar por el normal uso y desgaste de la misma. Las prendas deberán estar debidamente marcadas con el nombre y apellidos del residente.

Asimismo, **serán a cargo del Residente:**

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, y demás utensilios necesarios para el desarrollo de la vida diaria, comprometiéndose el Residente a adquirir lo que sea necesario a juicio del Médico del Centro.

En caso de fallecimiento del Residente, la persona que hubiera designado el usuario y/o los herederos podrán reclamar la entrega de los bienes y pertenencias de aquél durante un plazo no superior a DIEZ (10) días, transcurrido el cual el Centro podrá decidir sobre el mejor uso de los mismos.

Decimoséptima.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Centro manifiesta tener contratada Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

Serán a cargo del usuario todos los desperfectos causados en las instalaciones y propiedades del Centro, así como a otros usuarios o personal del Centro, cuando los mismos no estuvieran cubiertos por la póliza de responsabilidad civil. Ello salvo en el caso de usuarios con deterioro cognitivo diagnosticado en informe médico.

Decimoctava.- ACOMPAÑANTES.

El residente o familiar responsable podrán optar por la intervención de un acompañante del residente en las instalaciones de la residencia o persona contratada por ellos mismos. La actividad de estas personas no podrá interferir en las actividades diarias de los profesionales de la residencia, y en cualquier caso, la residencia estará exonerada por las actuaciones que estos puedan desarrollar.

Dichas personas sólo podrán realizar labores de acompañamiento y nunca labores asistenciales. Estas labores deberán hacerse dentro del horario de visitas, exceptuando casos valorados con antelación por el equipo y la dirección.

Decimonovena.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

La residencia se obliga a respetar los derechos del usuario reconocidos en la legislación vigente aplicable al respecto y en el Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato. Asimismo, las obligaciones de los usuarios serán aquellas que se recojan en la normativa vigente y en el mencionado Reglamento de Régimen Interno.

El incumplimiento probado de las obligaciones del Usuario podrá comportar la resolución del contrato.

Vigésima.- MANUTENCIÓN.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.
2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, comida, merienda y cena.
3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se expondrá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Vigésimo primera.- TRATAMIENTO MÉDICO.

El Residente, y solidariamente con con DNI nº , con domicilio en....., autorizan al Centro para que, por vía de su Equipo Médico, y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro Médico o Institución pública que más adecuado se juzgue para su atención y cuidado, asumiendo el Residente y el avalista solidariamente todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o estancia en el Centro o Institución aludida.

La derivación hospitalaria o el traslado correspondiente se acordarán a juicio único y exclusivo del Equipo Médico de la Residencia, que deberá ser fundado y constará en informe escrito y firmado, del que se entregará copia, en su caso, a la Persona de Referencia.

En consecuencia, la citada derivación se realizará sin previa aprobación la Persona de Referencia en caso de urgencia o imposibilidad de contactar. No obstante, será inmediatamente informado.

En el caso de que el Residente muestre, a juicio del Equipo Médico del Centro, signos de deterioro cognitivo y/o volitivo, se informará a la persona de referencia de tal circunstancia para que adopte las decisiones oportunas, las cuales deberá comunicar al Centro, autorizándole en lo que sea procedente.

Vigésimo segunda. - SALIDAS, AUSENCIAS Y VISITAS.

1. Se recomienda que el usuario efectúe las salidas y entradas del Centro entre las 07.30 y las 21.30 horas como horario aconsejado, respetando el horario establecido para las comidas. Los usuarios que salgan del Centro deberán notificarlo en la recepción, en la cual quedará constancia por escrito.
2. Las salidas de los usuarios sometidos a control continuado deberán ser conocidas y autorizadas previamente por el personal sanitario del Centro.
3. Independientemente de su duración, las ausencias no interrumpen la obligación de satisfacer el importe de la estancia en el Centro. (Ver criterios de reserva de plaza en la cláusula Octava del presente Contrato)
4. Los familiares y amigos del usuario podrán visitarlo durante un horario establecido que, como mínimo, será de 4:30 horas diarias. El centro procurará asegurar que el entorno afectivo pueda visitar a los residentes en el horario recomendado.
5. Las visitas a los usuarios se podrán realizar en las salas específicas, en las habitaciones o en cualquier otro espacio adecuado, jardines, patios, salones etc. Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la Recepción del Centro.
6. Se procurará que las visitas a los usuarios no interrumpan las actividades del Centro ni se causen molestias a otros usuarios. En todo caso, las visitas deberán ajustarse a las prescripciones facultativas cuando éstas sean precisas.
7. Si los familiares o amigos desean quedarse a comer con el residente, y el Centro dispone de comedor habilitado a tal efecto, deberán comunicarlo con 24 horas de antelación, debiendo abonar el menú.
8. Siempre que sea posible, las familias comunicarán a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 24 horas su intención de que el usuario abandone el Centro por un tiempo determinado.

Vigésimo tercera. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene vigencia desde el día.....de de 202. hasta el día 31 de diciembre del año de la firma del contrato. Finalizado el período de vigencia, se entenderá renovado tácitamente por las partes por periodos anuales, excepto que alguna de las partes comunique a la otra, mediante escrito dirigido al Centro y con una antelación de 15 días, su voluntad de rescindirlo.

Vigésimo cuarta. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

- En el supuesto de impago de cualquier factura o de falta de pago de la fianza, el Centro, a criterio de la Dirección, podrá resolver unilateralmente el presente contrato en un plazo no inferior a QUINCE (15) días desde la comunicación de dicha circunstancia al Residente y a la persona de referencia, siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en dicho plazo.
- Asimismo, el contrato podrá resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la contraparte en el presente contrato, en el Reglamento de Régimen Interior o en la normativa aplicable, siempre que, notificado el incumplimiento a la otra parte, ésta no lo subsanase en el plazo máximo de QUINCE (15) días naturales.
- Además, el presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes firmantes preavisando a la otra con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha en que tal resolución deba surtir efectos. En caso contrario, en la liquidación definitiva se podrá facturar el mes siguiente al de la baja.

Una vez resuelto el Contrato, el Centro quedará liberado de toda obligación y responsabilidad asumidas con respecto al Residente.

En el supuesto de que el/la Residente no pueda valerse por sí mismo en el momento de la resolución del presente Contrato, D. /Dña....., en su calidad de Persona de Referencia, se obliga expresamente a recoger al Residente en las instalaciones del Centro en la fecha indicada para ello en el correspondiente preaviso. En caso contrario, continuará devengándose la renta pactada en el presente contrato hasta la efectiva recogida del Residente.

La persona Residente y/o la persona de referencia podrán adjuntar, a la firma del presente Contrato, una relación detallada de aquellas personas que, con carácter exclusivo, podrán proceder al cumplimiento de dicha obligación de recogida en nombre de la persona de referencia.

En caso de incumplimiento de dicha obligación por parte de la persona de referencia, el Centro estará facultado para trasladar al/la Residente al domicilio de la Persona de Referencia del Residente en..... obligándose D. /Dña..... expresamente a asumir cualquier gasto o responsabilidad que se derive de dicho traslado, del retraso o incumplimiento de su obligación de recogida y de la falsedad o inexactitud de la dirección suministrada. En el supuesto de que el Residente se encuentre ingresado en un centro hospitalario en el momento de la resolución del presente Contrato, D.

/Dña....., en su calidad de persona de referencia, se obliga a recoger al Residente del mismo en el momento en el que le sea concedida el alta médica, exonerando expresamente al Centro de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de un incumplimiento en este sentido.

El Residente, o bien la persona de referencia, retirará del Centro los enseres y objetos de su propiedad que hubiera colocado en el mismo. En el caso de que alguno de estos elementos no sea retirado, y sin perjuicio de las responsabilidades por incumplimiento a que hubiera lugar, se entenderá que el Residente, o en su caso la persona de referencia abandona las mismas y renuncia a cualquier derecho sobre ellas, pudiendo el Centro disponer de las mismas como considere, sin que el Residente o la persona de referencia tengan derecho a indemnización o compensación de ninguna clase.

En caso de fallecimiento del Residente, se comunicará de inmediato a la persona de referencia, corriendo a cargo de éste los trámites y gastos de traslado y de enterramiento. Los gastos que ocasione la defunción podrán imputarse a la fianza constituida y, en caso de resultar insuficiente, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo en la cuenta anteriormente señalada.

Vigésimo quinta. -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del **tratamiento de datos es la sociedad Residencias Familiares para Mayores SL. (Grupo CLARIANE)**– SENIORS La Estrella es el responsable del Tratamiento de los datos personales.

Las finalidades del Tratamiento de Datos, así como la especificación de la legitimación y el resto de información están relacionadas con gestionar la solicitud de ingreso, las prestaciones y los servicios del centro, prestación de asistencia sanitaria solicitada.

Puede conocer el resto de las finalidades y acceder a información detallada en el anexo al contrato, el documento informativo completo de protección de datos (Anexo al Contrato - Cláusula para el Usuario).

No obstante, en cualquier momento usted puede consultar con nuestro Delegado de protección de Datos: dpo@clariane.es o ejercer su derecho de revocación del consentimiento o acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante Área de Protección de Datos - C/ Avenir, 14 08006 Barcelona - dpo@clariane.es . Tiene más información sobre nuestra política de privacidad en nuestra web: www.clariane.es

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Vigésimo sexta. - Fuero Interno.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente contrato el usuario y/o residente podrá acudir, a su libre elección, a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Centro o del suyo propio.

ANEXO I.- Autorizaciones

Por la presente el residente y/o su representante legal y/o sus familiares y/o la persona de referencia del mismo autorizan al Centro:

- A recoger y entregar al residente, o a sus familiares si el mismo fuera incapaz, la correspondencia de carácter personal recibida en el Centro y a gestionar aquella correspondencia vinculada a la gestión del Centro.

Vd. Puede marcar esta casilla en caso de oponerse a la recepción, entrega y gestión, según el caso, por parte del Centro de la correspondencia dirigida a su atención.

- A solicitar la medicación y los productos sanitarios que el residente pueda requerir durante mi estancia en el Centro. Para ello se entregarán al Centro en el momento de ingreso las recetas pertinentes para poder solicitar la medicación y/o material de curas y absorbentes al servicio de farmacia de la residencia.

Vd. Puede marcar esta casilla en caso de que la familia se RESPONSABILICE de traer la medicación. Si la familia decide realizar la gestión de la medicación y realizar la entrega mensualmente al personal del centro, lo ha de realizar antes del día 25 de cada mes; para asegurar una correcta preparación. En caso de que no la aporte regularmente se procedería a su gestión por parte del Centro y a facturar el importe de dicha medicación y material.

ANEXO II.- Declaración de lectura y conformidad con el Reglamento Régimen Interior

Don/Doña..... en nombre propio, o como representante legal/persona de referencia, tutor del Residente, declaro haber recibido y leído el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Aceptando por tanto el cumplimiento de los derechos y obligaciones que en él se recogen.

ANEXO III.- Declaración de lectura y conformidad cláusula relativa a Protección de Datos Personales

Don/Doña en nombre propio, o como representante legal/persona de referencia, tutor del Usuario, declaro haber recibido, leído y comprendido la documentación relativa a Protección de Datos Personales.

Y en muestra de conformidad con lo que antecede, ambas partes contratantes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Usuario/representante legal

Fdo.; Don

**La persona de referencia/Guarador de Hecho
El Obligado Solidario**

Fdo: